

POLÍTICA CORPORATIVA DE COMPORTAMIENTO ÉTICO

La misión de **CHINT SOLAR MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, en adelante denominada como **“LA EMPRESA”**, es desarrollar las actividades propias de su objeto social dando cumplimiento a las leyes y disposiciones oficiales en el Territorio en donde lleva a cabo las mismas, así como desarrollar sus actividades dentro de un marco de normas éticas de alto nivel, garantizando su cumplimiento y aplicación en todas sus relaciones comerciales y de servicios.

La instrumentación y gestión de esta Política estará a cargo de la Dirección General de **“LA EMPRESA”** y la supervisión y ejecución de la misma estará a cargo de la Dirección Comercial de **“LA EMPRESA”**.

Todo aquel Promotor de ventas, que en adelante será denominado como **“EL PROMOTOR”**, que se relacione con **“LA EMPRESA”** y que cuente con un contrato firmado con ésta, deberán cumplir con ciertas normas corporativas de conducta dentro de su ámbito comercial, mismas que de manera enunciativa y no limitativa se señalan a continuación:

COMPORTAMIENTO ÉTICO

“LA EMPRESA” acuerda y declara que en ningún caso solicita ni requiere servicio o acción alguna de parte de **“EL PROMOTOR”** que pueda constituir una infracción de la ley; de igual forma, **“EL PROMOTOR”** acuerda y declara que ninguna parte de sus contraprestaciones, comisiones o contribuciones será utilizada para cualquier propósito, conducta o cualquier acción que pueda constituir una infracción a cualquier ley o disposición legal aplicable.

“EL PROMOTOR” acuerda y se obliga a que en la prestación de sus servicios no ofrecerá, prometerá o dará por sí o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva ya sea en bienes o servicios a funcionario público o autoridad alguna ya sea federal, estatal o municipal.

“EL PROMOTOR” en este acto acuerda y se obliga a que el soborno en cualquier forma y a cualquier persona, organización o autoridad está estrictamente prohibido.

“EL PROMOTOR” en este acto declara bajo protesta de decir verdad, que en todas las actividades que desarrolle con motivo de los servicios que preste en favor de **“LA EMPRESA”**, observará el más estricto cumplimiento a las disposiciones legales aplicables, manteniendo en todo momento y en relación con las actividades derivadas del mismo, el más alto e incuestionable comportamiento ético, obligándose a cumplir con las disposiciones contenidas en el contrato de servicios correspondiente, en los estándares de la Industria y en ésta Política.

CONFLICTO DE INTERESES

“EL PROMOTOR” declara que no es funcionario, director o representante de cualquier partido político, o candidato para algún puesto público.

“EL PROMOTOR” se abstendrá en todo momento de llevar a cabo cualquier acción que pueda tener como resultado un conflicto de intereses con **“LA EMPRESA”**, entre dichas acciones se mencionan de manera enunciativa más no limitativa, el recibir de u otorgar al personal de **“LA EMPRESA”** y/o a cualquiera de los clientes de ésta última,

regalos, gratificaciones, pagos, préstamos o cualquier otro beneficio que pudiera resultar en un conflicto de intereses.

CONFIDENCIALIDAD

“EL PROMOTOR” por ningún motivo podrá divulgar a ningún tercero ni utilizar en provecho propio o en beneficio de cualquier empresa que pueda considerarse competidor de “LA EMPRESA” la información comercial a la que haya tenido acceso o que se le haya hecho entrega, ya que esto podrá ocasionar a “LA EMPRESA” un detrimento o daño incuantificable.

“EL PROMOTOR” se obliga a no cometer ninguna violación de la seguridad de la información y los derechos de propiedad intelectual de “LA EMPRESA”, de cualquier empresa del grupo Chint y/o de otras compañías u organizaciones.

NO COMPETENCIA

“EL PROMOTOR” tendrá el impedimento de realizar cualquier acto que implique competir contra “LA EMPRESA”, Asimismo, “EL PROMOTOR” queda obligado a de ninguna manera efectuar acciones ni a revelar información alguna a competidores de “LA EMPRESA” que puedan derivar en competencia desleal para con “LA EMPRESA”.

REPUTACIÓN E IMAGEN CORPORATIVA

“EL PROMOTOR” se obliga a que con motivo de la ejecución de los servicios de éste en favor de “LA EMPRESA”, no derivará ningún conflicto o controversia que dañe o tenga impacto en la reputación de “LA EMPRESA”, incluyendo, pero no limitado a impacto legal, impacto en su nombre, identidad, marcas o estrategias corporativas. “EL PROMOTOR” deberá dar aviso inmediatamente a “LA EMPRESA” en caso de cualquier asunto que pueda significar un riesgo potencial a la reputación de “LA EMPRESA” entre los que se incluyen, pero no se limitan a los temas financieros, legales, comerciales, y/o de reputación o imagen corporativa, debiendo sacarla en paz y a salvo.

Cualquier incumplimiento de “EL PROMOTOR” a esta Política, dará lugar a resarcir los daños y perjuicios que se hayan ocasionado a “LA EMPRESA”, independiente de las sanciones específicas que hayan sido pactadas en el contrato respectivo y a todas acciones legales que “LA EMPRESA” pueda ejercer en su contra por el incumplimiento de que se trate.

Esta Política Corporativa de Comportamiento Ético se encuentra publicada en el sitio web <https://chintglobal.mx/politicas/>, misma que podrá estar sujeta a cambios y actualizaciones de tiempo en tiempo y “EL PROMOTOR” se obliga a asumir, estar al tanto y dar cumplimiento a la misma y específicamente a la versión de más reciente publicación en el sitio web.

Leída que fue la presente Política por “EL PROMOTOR” y enterado éste de sus efectos, la firma de conformidad a los 12 de abril de 2021.